



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

**RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE CAÑAQUEMADA**

**BASE LEGAL**

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

**Artículo 95** de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

**Artículo 204** de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

**Art. 88.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

**Art. 89.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Art. 90.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 91.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

**Art. 92.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**Art. 94.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Art. 95.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Art. 5,** numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

**Art. 11.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

**Art. 12.-** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

**Que,** el Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina en el artículo 1 que, "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑAQUEMADA

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 076005020001

sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública"

**Que**, mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió, "Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas, en los siguientes términos: Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 20 por el siguiente: "Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/ Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía.

**Que**, la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas elaboró, con fecha 18 de febrero de 2025, el "INFORME TÉCNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2024" en el que recomendó: "(...) presentar al Pleno del Consejo de Participación y Control Social la propuesta de Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, es decir los incluidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento respectivo, y que armoniza los tiempos con el Cronograma Electoral dispuesto por el Consejo Nacional Electoral para la Segunda Vuelta del periodo de elecciones presidenciales 2025."

**Que**, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0115-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remite al Coordinador Técnico para la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social el "INFORME DE VIABILIDAD" sobre el "Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024".

**Que**, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de 21 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social informó y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: "En atención al memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0115-M de 21 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en lo pertinente menciona: "(...) Mediante el presente, remito el informe solicitado para continuar con el trámite correspondiente. (...)". En mi calidad de Coordinador Técnico cumplo en remitir el Informe de Viabilidad Jurídica inherente al Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024, solicito gentilmente que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución.";

**Que**, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0069 de 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, "(...) Artículo 2.- Aprobar el "Informe de viabilidad jurídica inherente al anteproyecto metodología para determinar el cumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuentas al CPCCS", aprobado por el Coordinador General de Asesoría Jurídica. Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas la aplicación obligatoria de la "Metodología para Determinar el Cumplimiento de la Presentación de Informes de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", como instrumento técnico para la verificación y evaluación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas correspondiente al período fiscal 2023 en adelante.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CAÑAQUEMADA

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 007 celebrada el 28 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día, "Conocimiento del Informe jurídico de viabilidad sobre el "Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024"; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador 2 Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJE-2025-0059-M de 28 de febrero de 2025, la consejera, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "2. Conocimiento del Informe jurídico de viabilidad sobre el "Informe Técnico para la modificación del cronograma de rendición de cuentas del período fiscal 2024"; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025 0027-M de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Coordinador 2 Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución."; y. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

1989



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

ACTA N° 07-2025

**ACTA DE DELIBERACION PÚBLICA Y ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA RENDICION DE  
CUENTAS DE AÑO 2024**

En la Parroquia Cañaquemada del Cantón Pasaje, a los 10 días del mes de Julio del 2025, siendo las 15:15 PM, se reúnen en Asamblea General convocada por el GAD Parroquial de Cañaquemada, los miembros del Sistema Participación Ciudadana y Control Social, el Consejo de Planificación Parroquial, los presidentes de Ciudadelas, Sitios, y ciudadanos de la Parroquia, espacio que interviene el Secretario del Proceso de Rendición de Cuenta Ing. Ronald Saldaña Arévalo, quien hará de moderador del evento y da la bienvenida a las personas asistentes y expone los temas tratar el siguiente orden del día:

1. Himno Nacional del Ecuador coreado por todos los asistentes.
2. Apertura de la Asamblea ciudadana de deliberación Pública a cargo del Ing. Darlyn Vicente Espinoza Paredes Presidente del GAD Parroquial.
3. Verificación de Quórum
4. Designación de los representantes de la ciudadanía.
5. Deliberación Pública del Presidente y Vocales del GAD Parroquial.
6. Lectura de aporte ciudadano y Firma de acuerdos y compromisos.
7. Clausura.

**DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**

**PRIMERO:** Entonación del Himno Nacional del Ecuador, coreado por todos los presentes.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

**SEGUNDO: APERTURA DE LA ASAMBLEA.-** Toma la palabra el Ing. Darlyn Vicente Espinoza Paredes, Presidente del GAD de la Parroquia Rural de Cañaquemada, con un saludo y bienvenida agradece la presencia de los miembros del Sistema de Participación Ciudadana, del Consejo de Planificación Parroquial, Presidentes de barriadas, Sitios aledaños y demás moradores que asistieron, los mismos que fueron convocados a través de oficios el día 17 del 2024; así como, la convocatoria en las redes sociales del evento que está siendo transmitido en vivo por la red social oficial que permita la retroalimentación de la ciudadanía (facebook live), a fin de garantizar la participación ciudadana y receptor opiniones, sugerencias y aportes sobre la gestión presentada.

**TERCERO: CONSTATACIÓN DEL QUORUM REGLAMENTARIO.** - Se procedió a la constatación del quórum reglamentario a cargo de la Ing. Ronald Saldaña Arévalo Secretario del GAD Parroquial de Cañaquemada, dando cumplimiento a lo dispuesto para la realización del acto de deliberación pública según procedimiento parlamentario se constata la existencia del quórum reglamentario y se dé continuidad al acto de Deliberación Pública.

**CUARTO: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA.**

La Ing. Betsy Uyaguari Añazco, mociona al Sr. Euclides Moreira García para que represente a la ciudadanía y firme conjuntamente con las autoridades los acuerdos y compromisos en la Deliberación Pública del GAD Parroquial Rural de Cañaquemada.

**QUINTO: DELIBERACIÓN PÚBLICA**

Toma la palabra el Ing. Darlyn Vicente Espinoza Paredes, Presidente del GAD Parroquial Rural de Cañaquemada para exponer el informe de Rendición de Cuentas institucional periodo 2024 acorde a las preguntas realizadas en consulta ciudadana; así como su gestión realizada como presidente electo, e invita a los presentes para que visiten la página web del GAD Parroquial <https://www.canaquemada.gob.ec/> donde se





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

encuentran publicados a vista de todos los ciudadanos los informes de rendición de cuentas del periodo 2024 institucional y como autoridades electas. Por ende, el presidente explica acerca de los porcentajes asignados a los proyectos sociales que determina la ley, así mismo, da a conocer el rubro destinado para cada inversión, todo este presupuesto trabajado con recursos propios del GAD Parroquial.

Posteriormente interviene la Sra. Jenny Uyaguari Buele Vicepresidenta del GAD Parroquial Rural de Cañaquemada, agradece la presencia de los moradores, y da a conocer sus labores como representante de la Comisión Económica Productiva, y expone su informe de actividades realizadas dentro del periodo 2024 y menciona que durante la consulta ciudadana se le ha formulado una pregunta en la cual da contestación.

Por otro lado, el Sr. Erwin González Astudillo Vocal Principal del GAD Parroquial Rural de Cañaquemada, toma la palabra y expresa su cordial saludo a los moradores presentes y a los moradores que nos ven desde la transmisión en vivo, expone sus actividades ejercidas como representante de la Comisión Política Institucional que ha realizado el informe de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además indica que no ha recibido preguntas por parte de la ciudadanía en la red social.

La Lcda. Vilma Romero Sigüenza Vocal del GAD Parroquial Rural de Cañaquemada, y en primer lugar saluda a los moradores y representante del comité de participación ciudadana y procede a informar sus gestiones y actividades dentro sus competencias como representante de la Comisión Socio Cultural en el periodo 2024, de la misma manera señala que no ha recibido preguntas por parte de la ciudadanía en su red social.

Sra. Elsa Añazco Guayas Vocal, en primera instancia saluda a los moradores de la Parroquia y comité del CPCCS del GAD Parroquial, e informa a todos los presentes su





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001

informe de actividades de acuerdo a su Comisión de Biofísico Ambiental del periodo 2024, de acuerdo a sus competencias y de acuerdos a las fases de la rendición de cuenta responde a las preguntas realizada en la consulta ciudadana.

**SEXTO: LECTURA DE APORTE CIUDADANO Y FIRMA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.**

Toma la palabra el Ing. Darlyn Vicente Espinoza Paredes, presidente del GAD Parroquial de Cañaquemada, y da a conocer que, como autoridades Parroquiales, siempre velará por el desarrollo de la parroquia junto a los demás compañeros, ya que, el compromiso perennemente será actuar en beneficio de lo social y el progreso de la Parroquia, con la finalidad de brindarle a las siguientes generaciones una Parroquia digna para el bienestar de la sociedad.

Toma la palabra el Ing. Roberto Pérez, Concejal Rural del Cantón Pasaje, en primer lugar, felicita a los vocales, vicepresidenta y presidente, por el arduo compromiso que han tenido en brindarle lo mejor a su parroquia, y como representante de lo Rural enfatiza que hay que seguir luchando por los pueblos, porque las labores sociales y obras siempre quedaran para el recuerdo y como autoridades hay que estar siempre comprometidos con la sociedad. Para cerra mi intervención, téngalo por seguro moradores de la Parroquia que esta administración trabaja y trabajará arduamente por darle lo mejor.

Los asistentes presentan sus sugerencias y recomendaciones de manera verbal. Dichas observaciones se incorporarán en la presente acta como parte de los acuerdos y compromisos asumidos por las autoridades del GAD Parroquial de Cañaquemada. Estos insumos servirán de base para la elaboración del plan de trabajo.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE  
CAÑAQUEMADA**

Acuerdo Ministerial N°1152 Mayo 8 de 1989  
RUC: 0760030920001



**SÉPTIMO: CLAUSURA**

Siendo la 17:27 minutos, el Presidente del GAD Parroquial de Cañaquemada, agradece por la asistencia a los presentes y da por clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado se firma la presente acta, el 10 de Julio del 2025.

Sr. Euclides Moreira García  
REPRESENTANTE SOCIEDAD CIVIL

Ing. Dalyn Vicente Espinoza Paredes  
PRESIDENTE DEL GADPR DE CAÑAQUEMADA

Sra. Jenny Gladys Uyaguari Buele  
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE CAÑAQUEMADA

Sr. Erwin Fabricio González Astudillo  
VOCAL DEL GADPR DE CAÑAQUEMADA

Lcda. Vilma América Romero Sigüenza  
VOCAL DEL GADPR DE CAÑAQUEMADA

Sra. Elsa del Carmen Añazco Guayas  
VOCAL DEL GADPR DE CAÑAQUEMADA

